



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1382-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo del año dos mil doce, con referencia **AA-011-002-2012**, sobre hechos denunciados ante la Contraloría General de la República relacionados con la ejecución de proyectos municipales, presentación del Informe del primer trimestre de los Estados Financieros y presuntas irregularidades en el Mercado de Artesanías y en el Mercado Municipal Ernesto Fernández, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la aplicación de las regulaciones establecidas y suficiencia del control interno administrativo financiero; **b)** Determinar la veracidad de los hechos denunciados por Concejales Propietarios del municipio de Masaya, según comunicación de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, donde solicitan auditoría ante presuntas irregularidades bajo la administración del Doctor **Jobis José Félix Trejos Trejos**; y, **c)** Determinar los hallazgos a que hubiere lugar y a los posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados concluyen que se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, aplicado en la Auditoría Especial sobre los hechos denunciados objeto de auditoría, con excepción del hallazgo de control interno determinado en el Mercado de Artesanías sobre el uso de ingresos percibidos a través de Caja General en los meses de junio y julio del año dos mil diez, para sufragar gastos operativos; sin identificarse a servidores o ex servidores edilicios que hayan causado perjuicio económico a la municipalidad de Masaya. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo del año dos mil doce, con referencia **AA-011-002-2012**, derivado de la revisión efectuada sobre hechos denunciados ante la Contraloría General de la República relacionados con la ejecución de proyectos municipales, presentación del Informe del primer trimestre de los Estados Financieros y presuntas irregularidades en el Mercado de Artesanías y en el Mercado Municipal Ernesto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1382-15

Fernández, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA**; y, **II**) Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/MARITZA